Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 074-2018/DP-PAD

Lima, 10 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 0239-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 732-2018-DP/PAD y Nº 045-2018-DP/DMNPT, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios al abogado Porfirio Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo quien participó en el curso de aprendizaje mixto "Monitoreo y reporte de Derechos Humanos", desarrollado por el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Organización Global Alliance of National Human Rights Institutions – GANHRI, en el marco del proyecto global NHRI.EU., llevado a cabo del 20 al 22 de noviembre de 2018, en la ciudad de Guatemala, Guatemala; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el curso de aprendizaje mixto "Monitoreo y reporte de Derechos Humanos", desarrollado por el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Organización Global Alliance of National Human Rights Institutions – GANHRI, en el marco del proyecto global NHRI.EU., llevado a cabo del 19 al 23 de noviembre de 2018, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, considerándose el itinerario del viaje;

Que, resulta de interés institucional la participación del abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, en representación de la institución;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogaron el viaje en comisión de servicios del abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, fueron asumidos por los organizadores del evento;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante Resolución Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa Nº 034-2016/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que el abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo participó en el curso de aprendizaje mixto "Monitoreo y reporte de Derechos Humanos", y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0239-2018-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios en representación de la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS**, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (e) de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el curso de aprendizaje mixto "Monitoreo y reporte de Derechos Humanos", desarrollado por el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Organización Global Alliance of National Human Rights Institutions – GANHRI, en el marco del proyecto global NHRI.EU., llevado a cabo del 19 al 23 de noviembre de 2018, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, considerándose el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que el abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO